16/11/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Rebus sic stantibus: Juzgados de Barcelona unifican criterios en materia de arrendamientos

Los jueces de primera instancia de Barcelona, con competencia en asuntos civiles, con exclusión de familia, tutela e incapacidades, reunidos todos de manera telemática, adoptaron el pasado jueves 12 de noviembre de 2020, **por muy amplia mayoría**, los siguientes **acuerdos de unificación de criterios**:

1.- La mera presentación por el arrendatario de una demanda por la que se solicite la revisión de las rentas contractuales (con fundamento en la doctrina "rebus sic stantibus"), o el reembolso de rentas abonadas indebidamente (Ley 11/2020, de 18 de septiembre, del Parlament de Catalunya), o el otorgamiento de un contrato de alquiler social (Ley 24/2015, de 29 de julio, del Parlament de Catalunya), o la adopción de medidas cautelares previas preparatorias de las demandas citadas, **no será motivo suficiente por sí sola para acordar la suspensión por prejudicialidad civil de un procedimiento de desahucio por falta de pago**.

No obstante, y de forma excepcional, **el juez podrá valorar la suspensión del**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF